

LA RESPUESTA INTERNACIONAL ANTE LOS ATAQUES TERRORISTAS CONTRA ESTADOS UNIDOS

Alfonso J. Iglesias Velasco*

El 11 de septiembre de 2001 tuvieron lugar unos dramáticos ataques terroristas suicidas en Estados Unidos: cuatro aeronaves comerciales de pasajeros fueron secuestradas, y tres de ellas fueron lanzadas deliberadamente por los secuestradores contra las dos Torres Gemelas del World Trade Center en Nueva York –los edificios más altos de la ciudad- y contra la sede del Departamento de defensa –el conocido *Pentágono*-, en las afueras de la capital estadounidense, Washington. Como consecuencia de la enorme violencia de los ataques suicidas, se produjo el desplome de las Torres Gemelas y de los demás rascacielos del World Trade Center, lo que conllevó la muerte de miles de personas y una enorme conmoción en todo el mundo, al ser esta devastación retransmitida en directo por televisión. Fue decretado el cierre del espacio aéreo y de las fronteras terrestres de Estados Unidos, la Bolsa de Nueva York permaneció cerrada durante varios días, y las fuerzas armadas estadounidenses fueron puestas en estado de máxima alerta en todo el mundo.

El carácter de los atentados y la procedencia de los terroristas centró desde el principio las sospechas de su autoría en una organización de militantes islámicos fundamentalistas llamada al-Qaeda (“La Base”), dirigida y financiada por el saudí Osama bin Laden, y con bases y campos de entrenamiento en Afganistán gracias al apoyo recibido del régimen talibán gobernante en ese país.

Los atentados fueron condenados enérgicamente por la comunidad internacional¹, y provocaron un proceso generalizado de concienciación del peligro representado por el terrorismo. Así, el Consejo de Seguridad de la ONU calificó esos actos como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que los Estados adoptaran todo tipo de medidas para prevenir y reprimir las actividades terroristas -resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001-

* Profesor asociado de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid
©Alfonso Iglesias Velasco. Todos los derechos reservados.

¹ Véanse *ad exemplum* la resolución 56/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 18 de septiembre de 2001, y la resolución 1368 (2001) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de 12 de septiembre de 2001.

. Por su parte, el Gobierno de Estados Unidos, con el apoyo de sus países aliados de la Alianza Atlántica, se comprometió a liderar una guerra contra el terrorismo, y envió fuerzas militares a Asia Central en preparación de una eventual acción de represalia contra al-Qaeda que, en caso de no encontrar colaboración antiterrorista en el régimen talibán, podría extenderse contra el propio Gobierno de Afganistán. En esa línea, la OTAN invocó, por primera vez en su historia, el artículo 5 del Tratado del Atlántico Norte, en virtud del cual un ataque contra un Estado miembro de la Alianza es considerado como un ataque contra los demás Estados miembros, que quedan así obligados a prestar asistencia al aliado atacado.

Como hemos indicado, Estados Unidos consideró que los responsables de los ataques padecidos se encontraban en el territorio de Afganistán, donde podían entrenarse bajo la protección y ayuda del régimen talibán dirigente del país. Por ello, emprendió desde octubre de 2001 –con ayuda del Reino Unido y el apoyo de los dirigentes europeos- una sistemática campaña de bombardeo aéreo selectivo de objetivos militares y paramilitares de ese país bajo el nombre de “Operación Libertad Duradera”, combinándola con su apoyo a la guerrilla interna anti-talibán del Frente Islámico Unido para la Salvación de Afganistán – más conocida como la Alianza del Norte-, que luchaba desde hacía tiempo contra el régimen de los talibanes².

En menos de dos meses se alcanzó el objetivo de desalojar del poder al régimen talibán, comenzaron a desplegarse fuerzas militares norteamericanas en territorio afgano, y se reunieron los diversos grupos políticos, étnicos y tribales afganos en Bonn, firmando el 5 de diciembre de 2001 el Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones pertinentes de gobierno³. Este acuerdo significaba un primer paso hacia la consolidación de un gobierno de amplia base, estableciendo mientras tanto una Autoridad Provisional y previendo el posible despliegue de una fuerza internacional de seguridad. Sobre esa base, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, tras la petición en ese sentido de la Autoridad Provisional de Afganistán y ante el ofrecimiento del Reino Unido de asumir la dirección de tal operativo internacional⁴, autorizó el establecimiento durante 6 meses de una Fuerza internacional de asistencia para la seguridad que apoyase a la Autoridad Provisional afgana en el mantenimiento de la seguridad en la capital del país, con el fin de que las autoridades gubernamentales y la comunidad internacional puedan desarrollar sus actividades en un entorno seguro -resolución 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001-. A su vez, el Consejo de Seguridad autorizaba, en el párrafo dispositivo 3 de la citada resolución 1386 (2001), a

² Vid. Keesing's Record of World Events, 2001, pp.44391 y 44393.

³ Keesing's Record of World Events, 2001, pp.44448 y 44450; documento de Naciones Unidas S/2001/1154, de 5 de diciembre de 2001.

⁴ Documentos de Naciones Unidas S/2001/1223 y S/2001/1217, de 19 de diciembre de 2001.

los Estados miembros participantes en dicha Fuerza internacional a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir su mandato, lo que nos hace pensar que nos encontramos ante una fuerza militar internacional legitimada para recurrir al empleo de la fuerza armada en el desarrollo de sus funciones, y, por ello, no cabría calificarla como de mantenimiento de la paz (*peacekeeping*).

Por su parte, España participa en dicha Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en Afganistán con un contingente de unos 200 efectivos -principalmente personal de transporte aéreo e ingenieros- por una duración inicialmente prevista de tres meses -acuerdos del Consejo de Ministros de 14 y 27 de diciembre de 2001, y de 11 de enero de 2002-⁵.

⁵ Véase la siguiente dirección de Internet del servidor del Ministerio español de Defensa, <http://www.mde.es/mde/mision/efectiv1.htm>

DOCUMENTACIÓN

A continuación es recogida, por orden cronológico, una selección de algunos importantes documentos relativos a esta cuestión.

RESOLUCIÓN 1368 (2001) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Decidido a combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo,

Reconociendo el derecho inmanente a la legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena inequívocamente* en los términos más enérgicos los horribles ataques terroristas que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington, D.C. y Pennsylvania y considera que esos actos, al igual que cualquier acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa* su más sentido pésame y sus más profundas condolencias a las víctimas y sus familias, así como al pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

3. *Insta* a todos los Estados a que colaboren con urgencia para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos ataques terroristas y subraya que los cómplices de los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos y los responsables de darles apoyo o asilo tendrán que rendir cuenta de sus hechos;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos por prevenir y reprimir los actos de terrorismo, entre otras cosas cooperando más y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999;

5. *Expresa* que está dispuesto a tomar todas las medidas que sean necesarias para responder a los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 y para combatir el terrorismo en todas sus formas, con arreglo a las funciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**RESOLUCIÓN 56/1 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001: Condena de los ataques terroristas
perpetrados en los
Estados Unidos de América**

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena enérgicamente* los viles actos de terrorismo que han causado enormes pérdidas de vidas humanas, destrucción y daños en las ciudades de Nueva York, ciudad anfitriona de las Naciones Unidas, y Washington, D.C., así como en Pennsylvania;
2. *Expresa sus condolencias y su solidaridad* con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América en estas tristes y trágicas circunstancias;
3. *Insta urgentemente* a la cooperación internacional para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de las atrocidades del 11 de septiembre de 2001;
4. *Insta también urgentemente* a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, y subraya que los responsables de prestar asistencia, apoyo o abrigo a los autores, organizadores y patrocinadores de esos actos tendrán que rendir cuenta de sus actos.

1ª Sesión plenaria

12 de septiembre de 2001

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA AGRESIÓN DIRIGIDA CONTRA ESTADOS UNIDOS

Bruselas, 12 de septiembre de 2001

Ante todo, quería pedirles que observáramos un minuto de silencio y de recogimiento en recuerdo de las víctimas de este odioso y trágico suceso.

La Comisión se ha reunido esta mañana en sesión extraordinaria.

Esta tarde iré al Parlamento Europeo y al Consejo de Asuntos Generales (Ministros de Asuntos Exteriores). La Comisión ha subrayado, y yo me propongo reafirmar, la necesidad de transmitir el más claro e inequívoco testimonio de solidaridad europea con el pueblo americano, y de abordar desde un enfoque europeo común todos los aspectos de este trágico suceso.

Tras observar un minuto de silencio, debatimos distintos aspectos políticos de esta horrible tragedia, en los que la Comisión tiene responsabilidades concretas.

La Comisión expresó su horror ante estos actos de barbarie criminal, su compasión por las víctimas y sus familiares, y su solidaridad con el pueblo americano.

Compartimos su pena y su duelo, y nos comprometemos a trabajar con el Presidente Bush y el Gobierno de los Estados Unidos en la construcción de un mundo seguro y democrático para todos nuestros pueblos.

Hemos adoptado las medidas necesarias para proteger tanto a nuestro propio personal como nuestros intereses en Europa y en nuestras Delegaciones exteriores. Estamos dispuestos a ofrecer toda la ayuda práctica que esté en nuestra mano. Éste es el mensaje que transmití ayer tarde al embajador norteamericano. Nuestra economía y nuestras estructuras sociales son fuertes y resistentes, y no hemos perdido ni la serenidad ni la confianza. Nuestra cooperación con los Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo es más necesaria que nunca, y debemos proseguirla con renovado vigor.

Este bárbaro ataque iba dirigido contra el mundo libre y contra nuestros valores comunes. Este acontecimiento marca un antes y un después, y nuestra vida ya no será la misma. Las Instituciones y Gobiernos europeos trabajarán en estrecha colaboración con nuestros amigos norteamericanos en estos terribles momentos y en el futuro.

DECLARACIÓN DEL CONSEJO DEL ATLÁNTICO NORTE

Comunicado de Prensa de la OTAN (2001)124, de 12 de septiembre de 2001

El 12 de septiembre, el Consejo del Atlántico Norte se reunió nuevamente en respuesta a los aterradores ataques perpetrados ayer contra Estados Unidos.

El Consejo coincidió en que si se determina que este ataque fue dirigido desde el extranjero contra Estados Unidos, será considerado una acción contemplada en el Artículo 5 del Tratado de Washington, que determina que un ataque armado contra uno o más de los Aliados en Europa o América del Norte será considerado un ataque contra todos ellos.

El compromiso con la autodefensa colectiva comprendido en el Tratado de Washington se planteó primero en circunstancias muy diferentes de las que actualmente existen, pero hoy no es menos válido y esencial, en un mundo sujeto al flagelo del terrorismo internacional. Cuando los Jefes de Estado y de Gobierno de la OTAN se reunieron en Washington en 1999, rindieron homenaje al éxito de la Alianza en garantizar la libertad de sus miembros durante la Guerra Fría y hacer posible una Europa entera y libre. Pero reconocieron también la existencia de una amplia variedad de riesgos de seguridad, algunos de ellos bastante diferentes de los que causaron la existencia de la OTAN. Más específicamente, condenaron el terrorismo como grave amenaza a la paz y la estabilidad y reiteraron su determinación de combatirlo en cumplimiento de sus compromisos mutuos, sus compromisos internacionales y la legislación nacional.

El Artículo 5 del Tratado de Washington estipula que en caso de ataques dentro de su esfera de acción, cada Aliado ayudará a la Parte atacada con los actos que considere necesarios. Por ello, los aliados de Estados Unidos en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) están listos para dar la ayuda que les pueda ser requerida como consecuencia de esos actos de barbarie.

UNIÓN EUROPEA: CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCIÓN DEL CONSEJO EUROPEO EXTRAORDINARIO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2001

El Consejo Europeo se ha reunido el 21 de septiembre de 2001 en sesión extraordinaria para analizar la situación internacional tras los atentados terroristas en los Estados Unidos y dar los impulsos necesarios a las acciones de la Unión Europea.

El terrorismo es un verdadero reto para el mundo y para Europa. El Consejo Europeo ha decidido que la lucha contra el terrorismo será más que nunca un objetivo prioritario de la Unión Europea.

Por otra parte, la Unión Europea rechaza solemnemente toda amalgama entre los grupos de terroristas fanáticos y el mundo árabe y musulmán.

El Consejo Europeo reitera su firme determinación de actuar concertadamente en cualquier circunstancia.

1. SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS

El Consejo Europeo es plenamente solidario con el pueblo estadounidense ante los cruentos atentados terroristas, que constituyen un ataque contra nuestras sociedades abiertas, democráticas, tolerantes y multiculturales y que remueven la conciencia de cada ser humano. La Unión Europea cooperará con los Estados Unidos para llevar ante la justicia y castigar a los autores, los responsables y los cómplices de estos actos bárbaros. Sobre la base de la Resolución 1368 del Consejo de Seguridad, es legítima una respuesta estadounidense. Cada uno según sus medios, los países miembros de la Unión están dispuestos a tomar parte en dichas acciones. Las acciones deben tener objetivos definidos y pueden también dirigirse contra los Estados que ayuden, apoyen o alojen a terroristas. Tales acciones necesitarán consultas estrechas con todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Además, la Unión Europea hace un llamamiento a una coalición mundial lo más amplia posible contra el terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Además de la Unión Europea y los Estados Unidos, dicha coalición deberá incluir al menos los países candidatos a la adhesión, la Federación de Rusia, nuestros asociados árabes y musulmanes y cualquier otro país que esté dispuesto a defender nuestros valores comunes. La Unión Europea intensificará su compromiso contra el terrorismo mediante un enfoque coordinado e interdisciplinar que incorpore todas las políticas de la Unión. Velará por que dicho enfoque se concilie con el respeto de las libertades fundamentales que constituyen la base de nuestra civilización.

2. LA POLÍTICA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

El Consejo Europeo aprueba el siguiente plan de acción:

*** Reforzar la cooperación policial y judicial**

1. En coherencia con sus conclusiones de Tampere, el Consejo Europeo manifiesta su acuerdo en la creación de la orden de detención europea así como en la adopción de una definición común del terrorismo.

Dicha orden sustituirá al sistema actual de extradición entre Estados miembros. En efecto, los procedimientos de extradición actuales no reflejan el nivel de integración y confianza entre los Estados miembros de la Unión Europea. Así, la orden de detención europea permitirá la entrega directa de las personas buscadas de una autoridad judicial a otra. Paralelamente se garantizarán los derechos y libertades fundamentales.

El Consejo Europeo encarga al Consejo de Justicia y Asuntos de Interior que precise este acuerdo y que establezca urgentemente, y a más tardar en su reunión de los días 6 y 7 de diciembre de 2001, sus modalidades.

Además, el Consejo Europeo encarga al Consejo de Justicia y Asuntos de Interior que aplique lo antes posible todas las medidas decididas en el Consejo Europeo de Tampere.

2. El Consejo Europeo pide al Consejo de Justicia y Asuntos de Interior que haga que se proceda a la identificación de los supuestos terroristas en Europa así como de las organizaciones que los apoyan a fin de establecer una lista común de organizaciones terroristas. A este respecto se imponen una mejor cooperación y un mejor intercambio de información entre todos los servicios de información de la Unión. Se constituirán equipos comunes de investigación con este fin.

3. Los Estados miembros compartirán con Europol, sin demora y sistemáticamente, todo dato útil en materia de terrorismo. Un equipo de especialistas antiterroristas se constituirá lo antes posible dentro de Europol. Dicho equipo colaborará estrechamente con sus homólogos estadounidenses.

El Consejo Europeo desea que antes de que finalice el año se celebre un acuerdo de cooperación entre Europol y las autoridades competentes estadounidenses.

Desarrollar los instrumentos jurídicos internacionales

4. El Consejo Europeo hace un llamamiento a la aplicación lo antes posible de todos los convenios internacionales existentes en materia de lucha antiterrorista (ONU, OCDE, etc.). La Unión Europea apoya la propuesta india de elaborar en el seno de las Naciones Unidas un convenio general contra el terrorismo internacional que deberá reforzar el impacto de las acciones llevadas a cabo estos últimos veinticinco años bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Terminar con la financiación del terrorismo

5. La lucha contra la financiación del terrorismo constituye un apartado decisivo. Para dar a esta lucha toda su eficacia, es necesaria una enérgica acción internacional. La Unión Europea aportará toda su contribución al respecto. Para ello, el Consejo Europeo pide a los Consejos Ecofin y de Justicia y Asuntos de Interior que tomen las medidas necesarias para combatir toda forma de financiación de las actividades terroristas, adoptando, en particular, en las próximas semanas la ampliación de la directiva sobre el blanqueo de capitales y la decisión marco sobre el embargo preventivo de bienes. Pide a los Estados miembros que firmen y ratifiquen urgentemente la Convención de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Además, se adoptarán medidas contra las jurisdicciones y territorios no cooperativos determinados por el Grupo de Acción Financiera.

**** Reforzar la seguridad aérea***

6. El Consejo Europeo pide al Consejo de Transportes que, en su próxima sesión de 15 de octubre, adopte las medidas necesarias para reforzar la seguridad de los transportes aéreos. Estas medidas se referirán en particular a:

- la clasificación de las armas;
- la formación técnica de las tripulaciones;
- el control de los equipajes facturados y su seguimiento;
- la protección de la accesibilidad a la cabina de pilotaje;
- el control de calidad de las medidas de seguridad aplicadas por los Estados miembros.

La aplicación efectiva y uniforme de las medidas de seguridad aérea se garantizará en particular mediante un control recíproco (“peer review”) que será establecido inmediatamente.

**** Coordinar la acción global de la Unión Europea***

7. El Consejo Europeo encarga al Consejo de Asuntos Generales que asuma, en materia de lucha contra el terrorismo, el papel de coordinación y de impulso. De este modo, el Consejo de Asuntos Generales velará por una mejor coherencia y coordinación entre todas las políticas de la Unión. La Política Exterior y de Seguridad Común deberá integrar en mayor medida la lucha contra el terrorismo. El Consejo Europeo solicita al Consejo de Asuntos Generales que evalúe sistemáticamente las relaciones de la Unión Europea con los países terceros a la luz del apoyo que estos países pudieran dar al terrorismo.

El Consejo de Asuntos Generales someterá un informe global sobre estas cuestiones al próximo Consejo Europeo.

3. EL COMPROMISO DE LA UNIÓN EN EL MUNDO

La lucha contra el terrorismo exige de la Unión una mayor participación en los esfuerzos de la comunidad internacional para prevenir y estabilizar los conflictos regionales. En particular, la Unión Europea, en estrecha colaboración con los Estados Unidos, la Federación de Rusia y los interlocutores en el mundo árabe y musulmán, hará todo lo posible para llevar a las partes en conflicto en Oriente Próximo a un acuerdo duradero, basado en las resoluciones de Naciones Unidas en la materia.

La Unión alcanzará su mayor eficacia desarrollando la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y dotando de operatividad lo antes posible a la Política Europea de Seguridad y de Defensa (PESD). La eficacia de la lucha contra la lacra del terrorismo será mayor al apoyarse en un profundo diálogo político con los países y las zonas del mundo donde se desarrolla el terrorismo.

La integración de todos los países en un sistema mundial equitativo de seguridad, de prosperidad y de mejor desarrollo constituye la condición de una comunidad fuerte y duradera para luchar contra el terrorismo.

Los miembros del Consejo Europeo hacen un llamamiento a la comunidad internacional para que prosiga, en todos los foros multilaterales, el diálogo y la negociación con vistas a construir, en el propio territorio y fuera de él, un mundo de paz, de Derecho y de tolerancia. A este respecto, el Consejo Europeo subraya la necesidad de combatir toda deriva nacionalista, racista y xenófoba, del mismo modo que rechaza toda asimilación del terrorismo con el mundo árabe y musulmán.

La Unión Europea prestará una atención particular al problema de los flujos de refugiados. El Consejo Europeo pide a la Comisión que establezca urgentemente un programa de ayuda, en particular a los refugiados afganos.

4. LAS PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES

Los hechos del 11 de septiembre suponen que la desaceleración de la economía será más fuerte de lo previsto. Los miembros del Consejo Europeo seguirán vigilantes. Los miembros del Consejo Europeo se felicitan de la acción concertada del Banco Central Europeo, del Federal Reserve Bank estadounidense así como de otros bancos centrales, a ambos lados del Atlántico, que deberá permitir a los mercados financieros disponer de márgenes más amplios.

El Consejo Europeo invita a la Comisión a que presente un análisis sobre la evolución de la situación económica así como las eventuales recomendaciones al próximo Consejo Europeo.

La estabilidad, que es el fruto de las políticas y de las reformas estructurales establecidas por la Unión Europea durante los últimos años, permite a la Unión hacer frente a tal situación. Gracias a la moneda única, los países de la zona euro están al abrigo de los choques relacionados con las fluctuaciones monetarias. La próxima puesta en circulación

del euro permitirá a todos tomar conciencia de los efectos positivos de esta mayor estabilidad.

Al mismo tiempo, los esfuerzos realizados para consolidar las finanzas públicas han dado el margen de maniobra necesario para permitir el juego de los estabilizadores automáticos. También han permitido al Banco Central Europeo desempeñar un papel central para afrontar el choque que afecta a las economías europeas. En las actuales circunstancias, estas acciones deberían bastar para restablecer la confianza de los consumidores. El Consejo Europeo reitera su compromiso de respetar el marco, las normas y la plena aplicación del pacto de estabilidad y crecimiento.

El Consejo Europeo se congratula de la decisión de la OPEP de garantizar la continuidad de los flujos de petróleo.

El Consejo Europeo ha solicitado a la Presidencia que se ponga en contacto con los países candidatos a la adhesión a fin de que éstos puedan asociarse a las presentes conclusiones.

El Consejo Europeo ha decidido enviar una misión de la troika ministerial para exponer la posición de la Unión Europea ante determinados interlocutores, en particular en Oriente Próximo.

El Consejo Europeo ha solicitado a la Presidencia de la Unión Europea que entregue y explicita los resultados del Consejo Europeo extraordinario de 21 de septiembre de 2001 a las más altas autoridades de los Estados Unidos.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

VIGÉSIMO TERCERA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE
RELACIONES EXTERIORES
RC.23/DEC.1/01, 21 septiembre 2001

DECLARACIÓN DE SOLIDARIDAD DE LA CASA DE LAS AMÉRICAS

Nosotros, los Ministros de Relaciones Exteriores de las Américas, declaramos nuestra solidaridad con el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos de América y expresamos nuestras más sentidas condolencias a todas las naciones y familias que sufrieron pérdidas debido a los actos terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001.

En su honor, nos comprometemos a mantenernos unidos contra el terrorismo.

Al unísono, condenamos la detestable práctica de utilizar personas inocentes para promover sus objetivos ideológicos.

Unidos con el mismo sentimiento, nos comprometemos a trabajar juntos de inmediato para someter a la justicia a los perpetradores, organizadores y patrocinadores de estos actos terroristas y a todos aquellos que les proveen ayuda y apoyo.

Unidos por un objeto común, nos dedicamos a usar todos los medios democráticos y legales para proteger nuestros valores comunes y el derecho de nuestros ciudadanos a vivir en un entorno de paz y seguridad.

Individual y colectivamente, le negaremos a los grupos terroristas la capacidad de operar en este Hemisferio.

Somos una familia americana y estamos unidos.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

VIGÉSIMO TERCERA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE
RELACIONES EXTERIORES
RC.23/RES.1/01, 21 septiembre 2001

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TERRORISMO

LA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

LAMENTANDO PROFUNDAMENTE los ataques terroristas perpetrados contra personas inocentes de muchas naciones que tuvieron lugar en el territorio de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001;

REAFIRMANDO los principios y disposiciones contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

RECORDANDO las resoluciones adoptadas en el marco del sistema interamericano de seguridad hemisférica y lucha contra el terrorismo;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad A/RES/56/1 y S/RES/1368 (2001) del 12 de septiembre de 2001, mediante las cuales las Naciones Unidas condenaron enérgicamente los ataques terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América y exhortaron a todos los Estados a colaborar con urgencia para someter a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos y a redoblar sus esfuerzos para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre los medios para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo internacional;

CONSIDERANDO la declaración aprobada el 11 de septiembre de 2001 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su vigésimo octavo período extraordinario de sesiones, la cual condenó en los más enérgicos términos los actos terroristas perpetrados en los Estados Unidos, que demostraron la necesidad de fortalecer la cooperación hemisférica para combatir este flagelo y su plena solidaridad con el pueblo y el gobierno de los Estados Unidos de América;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que el Secretario General de las Naciones Unidas declaró el 12 de septiembre de 2001 que todas las naciones del mundo deben unirse solidariamente con las víctimas del terrorismo y en su determinación de tomar acción, tanto contra los propios terroristas como contra todos quienes les ofrecen cualquier tipo de refugio, asistencia o apoyo;

TENIENDO PRESENTE la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados como Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando éstos tengan trascendencia internacional;

RECORDANDO la Declaración de Principios de las Cumbres de las Américas de Miami, Santiago y la ciudad de Quebec;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y el Plan de Acción de Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, adoptado en el marco de la Primera Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo en Lima, Perú, en abril de 1996, así como el Compromiso de Mar del Plata, adoptado en la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo que propuso el establecimiento del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y proporcionó los Lineamientos para la Cooperación Interamericana frente a Actos y Actividades Terroristas y las Medidas para Eliminar la Captación de Fondos para el Terrorismo,

TENIENDO PRESENTE que mediante la resolución AG/RES. 1650 (XXXIX-O/99) la Asamblea General estableció el CICTE;

REAFIRMANDO el rechazo absoluto de los pueblos y los gobiernos de las Américas a los actos y actividades terroristas que atentan contra la democracia y la seguridad de los Estados del Hemisferio;

RECONOCIENDO el derecho inmanente a la legítima defensa individual y colectiva de conformidad con las Cartas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas;

CONVENCIDOS de que la respuesta de los Estados Miembros ante la situación actual exige que se apliquen o adopten, de acuerdo con su legislación nacional, medidas urgentes, a nivel nacional e internacional, para combatir las amenazas a la paz, la democracia y la seguridad del Hemisferio a raíz de los actos terroristas y que se someta a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos, así como a quienes les brinden asistencia, apoyo o protección;

CONSIDERANDO también que la Carta Democrática Interamericana, adoptada por la Asamblea General en su vigésimo octavo período extraordinario de sesiones, el 11 de septiembre de 2001 reconoce el compromiso de los Estados Miembros de promover y defender la democracia, y que ningún Estado democrático puede permanecer indiferente a la clara amenaza que el terrorismo representa para las instituciones y libertades democráticas;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los actos terroristas, y el clima de inseguridad que generan, tienen efectos altamente perjudiciales para el comercio internacional, la industria del turismo y el mantenimiento de flujos de capital para la inversión, y que también se constituyen en una amenaza a la estabilidad económica y financiera, el progreso y la paz social en los países de nuestro Hemisferio;

CONSCIENTES de que las nuevas amenazas a la seguridad hemisférica deben ser consideradas por la OEA de forma congruente con las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas, en particular la resolución 1368 del Consejo de Seguridad y la resolución A/RES/56/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

TOMANDO EN CUENTA la responsabilidad de todos los Estados de cooperar en la identificación, juicio y sanción de todos los responsables de los actos terroristas, que constituyen crímenes de la mayor gravedad y la necesidad imperativa de acelerar los procesos de extradición, en los casos que ésta procede;

RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente los ataques terroristas perpetrados en el territorio de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001.
2. Expresar sus más sentidas condolencias y solidaridad con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América y, en particular, con las familias de las víctimas de este abominable crimen.
3. Exhortar a todos los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan capacidad de operar en sus territorios, haciendo notar que los responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos son igualmente cómplices de éstos.
4. Exhortar a todos los Estados a reforzar la cooperación, en los planos regional e internacional, para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda, acelerar la extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como fortalecer la cooperación judicial recíproca y el intercambio oportuno de información.

5. Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.
6. Exhortar a todos los Estados Miembros a promover la más amplia tolerancia y la convivencia armónica en sus sociedades, en reconocimiento de la diversidad racial, cultural, étnica y religiosa de las comunidades que componen nuestro Hemisferio y cuyos derechos y libertades fundamentales fueron recientemente reafirmados en la Carta Democrática Interamericana.
7. Instar a los Estados que no lo hayan hecho, a suscribir o ratificar, según sea el caso, la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, adoptada en Nueva York el 9 de diciembre de 1999.
8. Instruir al Consejo Permanente para que convoque lo antes posible una reunión del Comité Interamericano contra el Terrorismo, a fin de que identifique acciones urgentes dirigidas a fortalecer la cooperación interamericana para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el Hemisferio.
9. Encomendar al Consejo Permanente la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Terrorismo, con miras a presentarlo a la próxima Asamblea General de la Organización. Asimismo, instar a los Estados a estudiar la repercusión jurídica internacional de la conducta de las autoridades gubernamentales que apoyan con financiamiento, protección o amparo a personas y grupos terroristas.
10. Encomendar a la Comisión de Seguridad Hemisférica que acelere sus labores con miras a la Conferencia Especial sobre Seguridad, tomando en cuenta los aportes del CICTE, y formule recomendaciones específicas al Consejo Permanente.
11. Encomendar al Secretario General que preste la asistencia necesaria a la actividad del CICTE de conformidad con la resolución AG/RES. 1650 (XXIX-O/99).
12. Invitar a la Junta Interamericana de Defensa a que preste la asesoría necesaria a la Comisión de Seguridad Hemisférica, de conformidad con la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93) y cuando la Comisión así lo solicite.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES.

RC.24/RES.1/01, 21 septiembre 2001

AMENAZA TERRORISTA EN LAS AMÉRICAS

LA VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN APLICACIÓN DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR),

CONSIDERANDO los ataques terroristas perpetrados contra personas inocentes de distintos países que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en el territorio de los Estados Unidos de América;

RECORDANDO el derecho inmanente de los Estados de actuar en ejercicio del derecho de legítima defensa, individual y colectiva, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR);

DESTACANDO que el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama que uno de los propósitos esenciales de la Organización es fortalecer la paz y la seguridad del Continente y organizar la acción solidaria en caso de agresión;

CONSIDERANDO que la obligación de asistencia mutua y defensa colectiva de las repúblicas americanas se vincula esencialmente con sus ideales democráticos y su voluntad de cooperar permanentemente en el cumplimiento de los principios y propósitos de una política de paz; y

TOMANDO NOTA de la resolución CP/RES. 797 (1293/01), del 19 de septiembre de 2001, aprobada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), en la cual se convocó una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para actuar como Órgano de Consulta en aplicación del TIAR, con relación a los ataques terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América, el 11 de septiembre de 2001,

RESUELVE:

1. Estos ataques terroristas contra los Estados Unidos de América son ataques contra todos los Estados americanos y, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y el principio de solidaridad continental, todos los Estados Partes del Tratado de Río deberán brindar asistencia recíproca efectiva para enfrentar tales ataques y la amenaza de ataques similares contra cualquier Estado americano, y para mantener la paz y la seguridad del Continente.
2. Si un Estado Parte tiene elementos fundados para presumir que alguna persona en su territorio pueda haber participado o prestado cualquier asistencia en los ataques perpetrados el 11 de septiembre de 2001, que esté protegiendo a los perpetradores o que pueda estar involucrada en actividades terroristas, ese Estado Parte deberá utilizar todas las medidas disponibles conforme a la ley para perseguir, capturar, extraditar y castigar a estos individuos.
3. Los Estados Partes prestarán asistencia y apoyo adicional a los Estados Unidos y entre sí, según corresponda, en relación con los ataques del 11 de septiembre y a fin de prevenir futuros actos terroristas.
4. Los Estados Partes mantendrán al Órgano de Consulta debidamente informado sobre todas las medidas adoptadas de conformidad con esta resolución.
5. Mantener abierta la Vigésimo Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Órgano de Consulta, con el fin de asegurar la pronta y efectiva aplicación de esta resolución y, si fuere necesario, adoptar las medidas adicionales adecuadas para abordar este asunto.
6. Designar una comisión integrada por los representantes de cada Estado Parte del Tratado de Río en el Consejo Permanente de la OEA, a fin de realizar consultas adicionales y adoptar medidas para darle seguimiento a los criterios aquí adoptados.
7. Solicitar a todos los gobiernos americanos y a la Organización de los Estados Americanos que presten su total cooperación en la aplicación de esta resolución.
8. Encomendar al Consejo Permanente que tome las medidas pertinentes en cumplimiento de la Resolución RC.23/doc.7/01 adoptadas en la Vigésimo Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
9. Informar de inmediato al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el texto de la presente resolución y sobre cualquier decisión que pueda adoptarse con relación a este asunto.

RESOLUCIÓN 1373 (2001) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1269 (1999) de 19 de octubre de 1999 y 1368 (2001) de 12 de septiembre de 2001,

Reafirmando también su condena inequívoca de los ataques terroristas ocurridos en Nueva York, Washington, D.C., y Pennsylvania el 11 de septiembre de 2001, y expresando su determinación de prevenir todos los actos de esa índole,

Reafirmando asimismo que esos actos, al igual que todo acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la resolución 1368 (2001),

Reafirmando la necesidad de luchar con todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo,

Profundamente preocupado por el aumento, en varias regiones del mundo, de actos de terrorismo motivados por la intolerancia o el extremismo,

Insta a los Estados a trabajar de consuno urgentemente para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, en particular acrecentando su cooperación y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes,

Reconociendo la necesidad de que los Estados complementen la cooperación internacional adoptando otras medidas para prevenir y reprimir en sus territorios, por todos los medios legales, la financiación y preparación de esos actos de terrorismo,

Reafirmando el principio establecido por la Asamblea General en su declaración de octubre de 1970 (2625) (XXV) y confirmado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1189 (1998), de 13 de agosto de 1998, a saber, que todos los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otro Estado o de participar en ellos, y de permitir actividades organizadas en su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que todos los Estados:

(a) Prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo;

(b) Tipifiquen como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo;

(c) Congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o

faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos;

(d) Prohíban a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes;

2. *Decide también* que todos los Estados:

(a) Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, inclusive reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas;

(b) Adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información;

(c) Denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugios;

(d) Impidan que quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo utilicen sus territorios respectivos para esos fines, en contra de otros Estados o de sus ciudadanos;

(e) Aseguren el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos, y aseguren que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo;

(f) Se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos;

(g) Impidan la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje;

3. *Exhorta* a todos los Estados a:

- (a) Encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o movimientos de terroristas individuales o de redes de terroristas; los documentos de viaje alterados ilegalmente o falsificados; el tráfico de armas, explosivos o materiales peligrosos; la utilización de tecnologías de las comunicaciones por grupos terroristas y la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas;
 - (b) Intercambiar información de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna y cooperar en las esferas administrativas y judiciales para impedir la comisión de actos de terrorismo;
 - (c) Cooperar, en particular mediante acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales, para impedir y reprimir los ataques terroristas, y adoptar medidas contra quienes cometan esos actos;
 - (d) Adherirse tan pronto como sea posible a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, inclusive el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999;
 - (e) Fomentar la cooperación y aplicar plenamente los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999) y 1368 (2001);
 - (f) Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, inclusive las normas internacionales en materia de derechos humanos, antes de conceder el estatuto de refugiado, con el propósito de asegurarse de que el solicitante de asilo no haya planificado o facilitado actos de terrorismo ni participado en su comisión;
 - (g) Asegurar, de conformidad con el derecho internacional, que el estatuto de refugiado no sea utilizado de modo ilegítimo por los autores, organizadores o patrocinadores de los actos de terrorismo, y que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas;
4. *Observa* con preocupación la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, y a ese respecto *pone de relieve* la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a este reto y amenaza graves a la seguridad internacional;
5. *Declara* que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y que financiar intencionalmente actos de terrorismo, planificarlos e incitar a su comisión también es contrario a dichos propósitos y principios de las Naciones Unidas;
6. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo, para

verificar la aplicación de la presente resolución, con la asistencia de los expertos que se consideren apropiados, y *exhorta* a todos los Estados a que informen al Comité, a más tardar 90 días después de la fecha de aprobación de la resolución y con posterioridad conforme a un calendario que será propuesto por el Comité, de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución;

7. *Pide* al Comité que establezca sus tareas, presente un programa de trabajo en el plazo de 30 días después de la aprobación de la presente resolución y determine el apoyo que necesita, en consulta con el Secretario General;

8. *Expresa* su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación plena de la presente resolución de conformidad con las funciones que se le asignan en la Carta;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

RESOLUCIÓN 1386 (2001) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus anteriores resoluciones sobre el Afganistán, en particular sus resoluciones 1378 (2001), de 14 de noviembre de 2001, y 1383 (2001), de 6 de diciembre de 2001,

Apoyando los esfuerzos internacionales para erradicar el terrorismo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también sus resoluciones 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001,

Acogiendo complacido la evolución de los hechos en el Afganistán, que permitirá a todos los afganos gozar de los derechos inalienables y de la libertad sin opresión ni terror,

Reconociendo que la responsabilidad de velar por la seguridad y el orden público en todo el país incumbe a los propios afganos,

Reiterando su apoyo al Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se establezcan instituciones permanentes de gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001 (S/2001/1154) (el Acuerdo de Bonn),

Tomando nota de la petición hecha por el Consejo de Seguridad en el párrafo 3 del anexo 1 del Acuerdo de Bonn de que se examine la posibilidad de autorizar el pronto despliegue en el Afganistán de una fuerza internacional de seguridad, así como la reunión de información de 14 de diciembre de 2001 del Representante Especial del Secretario General sobre sus contactos con las autoridades afganas, en los que acogieron con beneplácito el despliegue en el Afganistán de una fuerza internacional de seguridad autorizada por las Naciones Unidas,

Tomando nota de la carta de 19 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Dr. Abdullah Abdullah (S/2001/1223),

Acogiendo con beneplácito la carta de 19 de diciembre de 2001 dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y el Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/2001/1217) y *tomando nota* del ofrecimiento del Reino Unido expresado en esa carta de asumir la dirección en la organización y el mando de una fuerza internacional de asistencia para la seguridad,

Subrayando que todas las fuerzas afganas deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de las normas de derechos humanos incluido el respeto por los derechos de las mujeres, y del derecho internacional humanitario,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Determinando que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a velar por la plena ejecución del mandato de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad, en consulta con la Autoridad Provisional afgana establecida por el Acuerdo de Bonn,

Actuando a estos efectos de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Autoriza*, como se prevé en el anexo 1 del Acuerdo de Bonn, el establecimiento durante 6 meses de una Fuerza internacional de asistencia para la seguridad que apoye a la Autoridad Provisional afgana en el mantenimiento de la seguridad en Kabul y las zonas circundantes, para que la Autoridad Provisional afgana y el personal de las Naciones Unidas puedan realizar sus actividades en un entorno seguro;
2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad e invita a esos Estados Miembros a que informen al mando de la Fuerza y al Secretario General;
3. *Autoriza* a los Estados Miembros que participen en la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;
4. *Exhorta* a la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad a que trabaje en estrecha consulta con la Autoridad Provisional afgana y con el Representante Especial del Secretario General en el cumplimiento del mandato de la Fuerza;
5. *Exhorta* a todos los afganos a que cooperen con la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad y con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y acoge con satisfacción el compromiso de las partes en el Acuerdo de Bonn de hacer todo lo que esté a su alcance y ejercer su influencia para garantizar la seguridad, con inclusión de la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas y de todo el personal de otra índole de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales desplegado en el Afganistán;
6. *Toma nota* del compromiso contraído por las partes afganas en el Acuerdo de Bonn, en el anexo 1 de ese Acuerdo, de retirar todas sus unidades militares de Kabul y las exhorta a que cumplan ese compromiso en cooperación con la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad;
7. *Alienta* a los Estados vecinos y a otros Estados Miembros a que proporcionen a la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad toda la asistencia necesaria que pueda solicitarse, incluidos la autorización de sobrevuelos y el tránsito;
8. *Subraya* que los gastos de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad serán sufragados por los Estados Miembros participantes de que se trate, *pide* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario para poder encauzar las contribuciones hacia los Estados Miembros o las operaciones pertinentes y alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones a ese fondo;
9. *Pide* al mando de la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad que, por intermedio del Secretario General, presente informes periódicos sobre los avances logrados en el cumplimiento de su mandato;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros que participen en la Fuerza internacional de asistencia para la seguridad a que presten su asistencia para ayudar a la Autoridad Provisional afgana en el establecimiento de nuevas fuerzas armadas y de seguridad afganas y en su entrenamiento;
11. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.